REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:

033-2012-00139-00

Demandante:

COOPERATIVA INVERCOOB REINALDO DORADO PORTILLA

Demandado: Proceso:

EJECUTIVO SINGULAR

Auto de Sustanciación:

2066

En atención al escrito que antecede, presentado por el Colpensiones, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. ACLARAR que la parte demandante la constituye la COOPERATIVA DE AHORROS Y CRÈDITO BERLIN "INVERCOOB", con NIT No. 890303400-3, por otro lado, uno de los demandados es la señora MARÍA LUISA PORTILLA DORADO, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.088.895. Finalmente, el presente proceso se referencia con el radicado No. 76001-40-03-031-2006-00938-00 y la cuenta para depósitos judiciales correspondiente a este Juzgado es la No. 76001204161-6.
- **2º.** Por Secretaría, líbrese los oficios correspondientes con la aclaración anterior, a fin de lograr la efectividad de las medidas decretadas.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No DE DE MAY 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

JUEGRES MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Estado No DE DE MAY 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

JUEGRES MUNICIPALES MUNICIPALES MARIA JAMERA LA FIGO RAMIFEZ SECRETARIA



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:

032-2009-01307-00

Demandante:

LUIS EDUARDO URIBE DORADO (Cesionario GMAC Financiera de

Colombia S.A.)

Demandado:

CESAR AUGUSTO SUAREZ PRIETO

Proceso:

EJECUTIVO MIXTO.

Auto Sustanciación: 2064

En atención al Acta contentiva de la diligencia de Inmovilización remitida por la Policía Metropolitana de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos el Acta mediante la cual la Policía Metropolitana de Santiago de Cali informa sobre la inmovilización del vehículo de placas COI758, para que obre y conste en el expediente, el cual se encuentra ubicado en "Almacenamiento y Custodia de Rodantes CIJAD".re

NOTIFIQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Estado No 0 2 de hoy 2017 de 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

Maria Jimena Largo Ramirez

SECRETARIA





JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Radicación:

032-2009-01307-00

Demandante:

LUIS EDUARDO URIBE DORADO (Cesionario GMAC Financiera

de Colombia S.A.)

Demandado:

CESAR AUGUSTO SUAREZ PRIETO

Proceso:

EJECUTIVO MIXTO.

Auto Sustanciación: 2065

Atendiendo lo solicitado y de conformidad con los artículos 75 al 77 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1°. RECONOCER personería para actuar en el presente proceso, como apoderado Judicial de la parte demandante –LUIS EDUARDO URIBE DORADO (Cesionario), al abogado YIMMY OSPINO ECHEVERRI, con C.C. No. 16.662.415 de Cali y T.P. 90.506 del C. S. de la J., para actuar en el presente proceso en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez.

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

[0]

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No. de hoy de hoy

UII

Juzgedos de Ejecución Civiles Municipales Mana Jusca Lorgo Ramirez SECRETARIA



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:

011-20214-00229-00

Demandante:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado:

GUSTAVO ADOLFO PRADO C.

Proceso:

EJECUTIVO PRENDARIO

Auto Sustanciación: 2057

En atención al Acta contentiva de la diligencia de Inmovilización remitida por la Policía Metropolitana de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos el Acta mediante la cual la Policía Metropolitana de Santiago de Cali informa sobre la inmovilización del vehículo de placas **MJM515**, para que obre y conste en el expediente, el cual se encuentra en las instalaciones de "Bodegas JM" ubicadas en la calle 32 # 8-62 de Cali.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Estado No 93 de hoy 0 2 de AY 2017 de 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:

030-2014-1048-00

Demandante:

GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA

Demandado:

MARIO ERNESTO VASQUEZ JIMENEZ

Proceso:

EJECUTIVO MIXTO.

Auto Sustanciación: 2062

En atención al escrito remitido por la Compañía de Investigaciones Judiciales y Administrativas "CIJAD", el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos el escrito allegado por CIJAD, a fin de que obre y conste en el expediente. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

El Juez.

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE **SENTENCIAS**

Estado No 073 Estado No 073 de hoy 1 2 MAY 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Afemiologies
lane . Transport Ramirez
SECRETARIA

11-2.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:

016-2015-00652-00

Demandante:

JOSÉ ALEXANDER VELASCO PEÑA

Demandado:

BRAHYAN ALEJANDRO PIÑERES AGUDELO

Proceso:

EJECUTIVO SINGULAR.

Auto Sustanciación: 2059

En atención al Oficio remitido por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSAR a los autos la respuesta del pagador de la Policía Nacional, en el que comunica la imposibilidad de cumplir la orden emanada por el Juzgado. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

rch

En Estado No de hoy de la dela de 2020 de 7 notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados da Ejecución Civiles Municipales Mana Jimana Largo Ramirez SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:

06-2014-00403-00

Demandante:

JOHANNI DE JÈSUS AGUDELO

Demandado:

NOLBERTO PERDONOMO ARCINIEGAS

Proceso:

EJECUTIVO SINGULAR.

Auto Sustanciación: 2056

En atención al Oficio remitido por la Dirección de Personal del Ejercito Nacional, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSAR a los autos la respuesta del pagador del Ejercito Nacional, en el que comunica la imposibilidad de cumplir la orden emanada por el Juzgado. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

rch

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE EN ESTADO NO. 2012 de hoy 2012 de 70 de la Judicipa de la Judicipa

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria Jimena Largo Ramírez SECRETARIA

RADICACION 16	2016	274
ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-91	\$ 590.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-45,55,63	\$ 40.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$ _
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE	COSTAS	\$ 630.400,00

Santiago de Cali, 25 DE ABRIL 2017

Juzgados de Ejecuciór. Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez

MARIA JIMENA LARGORIAMIREZ **SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

En antencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley, el juzgado,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ov se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

La SecretariaMaria Jimena Largo Ramirez

SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:

029-2016-00246-00

Demandante: Demandado:

BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. ANDRÈS MAURICIO BERMEO GÓMEZ

Proceso:

EJECUTIVO SINGULAR.

Auto Sustanciación: 2061

En atención al Oficio remitido por la Coordinadora de Nomina del INPEC, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSAR a los autos la respuesta del pagador del INPEC, en el que comunica la imposibilidad de cumplir la orden emanada por el Juzgado. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

rch

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No de hoy 2 de may 2015 pa 7 otifica a las partes el auto anterior.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CIVILES MUNICIPALES MARIA Largo Ramírez

SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 013-2013-00525-00

Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Demandado: MARIANELA AMBUILA LUCUMI

Proceso: EJECUTIVO PRENDARIO

Auto de sustanciación: 2067

En atención al escrito que antecedente, presentado por la Curadora *Ad-litem* –Sonia Elisabeth Enríquez Soto- el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA expídase la certificación requerida por la *Curadora Ad-litem.*, en el que se acredite su incidencia dentro del presente proceso al igual que las partes que lo conforman y su número de radicación.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÈ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 73 de hoy de MAY 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de ইছিলেটি৪৮ Civiles Muniহিল্টেটি৪১ Maria Jimena একটে ইন্সামিটি SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:

04-2007-00029

Demandante:

Agofer S.A.

Demandado:

Pastas V&V Ltda.

Proceso:

Ejecutivo Singular

Auto de sustanciación:

2068

En atención a la solicitud de terminación del proceso elevada por la apoderada de la parte demandada, y como quiera que la misma no se atempera a lo permitido en el inciso 3 del artículo 461 del C.G. del P., por cuanto no acompaña las liquidaciones respectivas, el Juzgado, pondrá de conocimiento de la parte actora lo anterior a fin de que manifieste si con el pago se satisface la obligación o lo que considere pertinente.

RESUELVE

PONER en conocimiento de la parte actora el escrito allegado por la entidad demandada, mediante el cual solicita la terminación del proceso y adjunta movimiento de depósito por cuenta con el que se evidencia el débito por embargo del día 30 de marzo de 2017, al No. de cuenta 807-457280-49 de Pastas V&V SAS por valor de \$8.385.400, lo anterior a fin de que manifieste si con el pago se satisface la obligación o lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jumera Largo Ramirez SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:

25-2004-00206

Demandante:

Banco Colmena S.A.

Demandado:

María Soley Sarria Posso y otro

Proceso:

Ejecutivo Hipotecario

Auto de sustanciación:

2071

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- PREVIO al pronunciamiento sobre la terminación anormal del presente proceso, por falta de exigibilidad de la obligación, se considera pertinente poner su contenido en conocimiento de la ejecutada para que dentro del término de tres (3) días se pronuncie al respecto. Arts. 312 y 422 del C.G. del Proceso.
- 2.- INCORPORESE al expediente el memorial que suscribe la apoderada de la parte ejecutante para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

EI Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. de hoy de notifica a las partes el auto antenio. MAY 2017 se notifica a las partes el auto antenio. MAY 2017 se notifica a las partes el auto antenio. May 2017 se notifica a las partes el auto antenio. May 2017 se notifica a las partes el auto antenio. Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 031-2014-00546-00

Demandante: TUYA S.A.

Demandado: CARLOS HUMBERTO ECHEVERRY BAJANA

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto sustanciación: 2063

Solicita el apoderado judicial de la parte ejecutante requerir al pagador de la empresa donde labora el demandado, para que se sirva dar cumplimiento a la orden de embargo decretada sobre los dineros del demandado, en ese sentido, el Juzgado

RESUELVE

REQUERIR por segunda vez al pagador del GRUPO ATBOL PUBLICIDAD, para que dé cumplimiento a la orden de embargo decretada sobre los dineros percibidos por el demandado CARLOS HUMBERTO ECHEVERRY BAJANA con C.C 1.130.598.105, la cual fue comunicada mediante oficio N° 1925 de septiembre 22 de 2014. Así mismo, prevéngasele que de no efectuarlo responderán por dichos valores e incurrirán en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9 del C.G. del Proceso) Líbrese el oficio correspondiente y anéxese copia del oficio inicial. OFÍCIESE POR SECRETARIA.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No de hoy 093 de 2017,

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:

014-2012-00651-00

Demandante:

COLPATRIA S.A.

Demandado:

LUIS ALBERTO HOYOS GARCÍA

Proceso:

EJECUTIVO MIXTO.

Auto Interlocutorio: ___

En atención al Acta contentiva de la diligencia de Inmovilización remitida por la Policía Metropolitana de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos el Acta mediante la cual la Policía Metropolitana de Santiago de Cali informa sobre la inmovilización del vehículo de placas KLQ161, para que obre y conste en el expediente, el cual se encuentra en las instalaciones de "Bodegas JM" ubicadas en la calle 20 # 8A-18 del Barrio San Nicolás de la ciudad de Cali.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Estado No OTO de hoy 2 MAY 2017d 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

> Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

Maria Cimicha Largo Ramírez SECRETARIA

PADICACION 34	2045	1	000
RADICACION 31	2015		828
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-64	\$	1.420.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		\$	-
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-4	\$	35.914,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	C2-2	\$	14.800,00
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE (COSTAS	\$	1.470.714,00

Santiago de Cali, 25 DE ABRIL 2017

Juzgados de Ejecuciór. Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez

MARIA JIMENASEARGORAMIREZ SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

27 ABR 2017

En antencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley, el juzgado,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No de hoy se notifica 連接 愛祖姓 선명박 他們是它 uciór.
echa: 0 2 MAY 2017 Civiles Municipales

Maria Jimena Largo Ramirez
La Secretaria SECRETARIA

RADICACION 27	2015	500
ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-36	\$ 150.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-4	\$ 24.624,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ _
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION [DE COSTAS	\$ 174.624,00
	10. 14.40	

Santiago de Cali, 25 DE ABRIL 2017

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez

MARIA JIMENA LÁRGO RAMIREZ **SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No FECHA

En antencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley, el juzgado,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUEZ

oficina de apoyo para Los Juzgados civiles municipales de ejecucion de sentencias 32 2 gados de Ejecución

de hoy se notifica a las@antelauto anterio poles Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

RADICACION 24	2016	410
ACTUACION ACENCIAS EN PERECUO	FOLIO C4.27	\$ VALOR
AGENCIAS EN DERECHO VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-27 C1-29,32	\$ 64.000,00 20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ <u>-</u>
HONORARIOS DE AUXILIARES PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE	COSTAS	\$ 84.000,00

Santiago de Cali, 25 DE ABRIL 2017

Juzgados de Ejecuciói

Civiles Municipales

Maria Jimena Largo Ramirez

MARIA JIMENA LARGO RAMIRARIA **SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

En antencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley, el juzgado,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

DE SENTERO....

de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

JUZGODOS de Ejecución

Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez

SECRETARIA

RADICACION 26	2016	629
ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-35	\$ 4.417.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-24,29	\$ 7.950,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ _
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE	COSTAS	\$ 4.424.950,00
	ALC: 10 Page 1997	

Santiago de Cali, 25 DE ABRIL 2017

uzgados de Ejecución MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ. SECRETARIA ETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

En antencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley, el juzgado,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

se notifical repartees ale aliencución Civiles Municipales

Maria Jimena Largo Ramirez

2042	T	276
2013		2/0
FOLIO		VALOR
C1-95	\$	850.000,00
C1-42,48	\$	7.700,00
	\$	-
	\$	-
C2-3	\$	52.130,00
C2-15	\$	29.000,00
C2-19	\$	180.000,00
	\$	_
	\$	-
COSTAS	\$	1.118.830,00
	C1-95 C1-42,48 C2-3 C2-15 C2-19	FOLIO C1-95 \$ C1-42,48 \$ \$ \$ C2-3 \$ C2-15 \$ C2-19 \$ \$

Santiago de Cali, 25 DE ABRIL 2017

Uzgados de Ejecució: Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez

MARIA JIMENAREARGO RAMIREZ SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

27 ARR 2017

En antencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley, el juzgado,

RESUELVE

NOTIFIQUESE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

2)

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

echa: 0 / MAY 2017

La Secretaria

uzgados de Ejecuciór Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

	4.00	
RADICACION 5	2016	40
ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-100	\$ 2.900.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-23,36,43	\$ 46.780,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	C1-//	\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE	COSTAS	\$ 2.953.780,00

Santiago de Cali, 25 DE ABRIL 2017

Juzgados de Ejecuciói. Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

2085 27 ABR 2017.

En antencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley, el juzgado,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 2 de hoy se notifica a las partes el auto anterior Municipales

Maria Jimena Largo Ramirez

SECRETARIA

La Secretaria

4

RADICACION 6	2016	773
ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-58	\$ 945.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ _
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE	COSTAS	\$ 945.000,00

Santiago de Cali, 25 DE ABRIL 2017

Juzgados de Ejecuciói. Civiles Municipales

Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ **SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

En antencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley, el juzgado,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUEZ >

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

hoy se notifica a las partes el auto anterior juzgados de Ejecución

Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

RADICACION 30	2016	480
		100
ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-52	\$ 1.610.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-33,38	\$ 18.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE	COSTAS	\$ 1.628.000,00

Santiago de Cali, 25 DE ABRIL 2017

Juzgados de Ejecuciór Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

En antencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley, el juzgado,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE JOSE RICARDO TORRES CALDERON OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Oliminarios de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA La Secretaria

RADICACION 5	2015	333
ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-44	\$ 105.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-13,20,26,39	\$ 36.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ _
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	C2-3	\$ 14.384,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE	COSTAS	\$ 155.384,00

Santiago de Cali, 25 DE ABRIL 2017

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ **SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

En antencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley, el juzgado,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON **JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

notifica à las partes el auto anterior. De Ejecución

Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez

		 EAF
RADICACION 6	2016	<u>525</u>
ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C1-22	\$ 286.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-15	\$ 8.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	C2-3,12	\$ 123.710,00
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ _
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE C	COSTAS	\$ 417.710,00
		Total Control

Santiago de Cali, 25 DE ABRIL 2017

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ **SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No FECHA

En antencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley, el juzgado,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

se notifica a las partes el auto anterior. 17 JUZGADOS DE EJECUCIÓN Civiles Municipales

Maria Jimena Largo Ramirez La Secretaria

SECRETARIA

RADICACION 13	2015	36 7
and the state of t		
ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C3-22	\$ 1.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		\$ _
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ _
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE	COSTAS	\$ 1.500.000,00

Santiago de Cali, 25 DE ABRIL 2017

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ **SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

En antencion al informe secretadal, y por estar ajustada a la ley, el juzgado,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
DE SENTENCIAS JUZGADOS DE EJECUCIÓN
CIUTA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
DE SENTENCIAS JUZGADOS DE CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
CIVILES DE CONTRACTOR DE

se notifica a las partes Vilans amannicipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA, en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION 24	2016		525
ACTUACION FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	C1-75	\$	445.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1- 26,30,32,34,41,49,66	\$	64.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$	•
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	509.000,00

Santiago de Cali, 25 DE ABRIL 2017

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez

MARIA JIMENA LÄRGÖ RAMIREZ **SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

En antencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley, el juzgado,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE JOSE RICARDO TORRES CALDERON **JUEZ** OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS se notifica a las partes el auto anterior. Juigados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez La Secretaria SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:

11-2013-00755

Demandante:

Banco de Bogotá S.A.

Demandado:

Marco Antonio Rivas Arrechea

Proceso:

Ejecutivo Singular

Auto Interlocutorio:

899

En atención a la solicitud de terminación elevada por la apoderada especial de la parte actora, la cual esta coadyuvada por el apoderado del Banco, Como quiera que no existe solicitud o embargo de remanentes, el Juzgado,

RESUELVE

1º DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G. del P.

2º ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas en el presente asunto; lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

3º Sin costas.

4º ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

5º Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente de conformidad con el artículo

122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez.

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE

se notifica a las partes el

Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales
Maria Jenera Largo Ramírez
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE **CALI**

Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:

04-2016-00520

Demandante:

Marcy Inés Veira González

Demandado:

Fernando Cardona

Proceso:

Ejecutivo Singular

Auto Interlocutorio:

890

La parte demandante aportó liquidación de crédito, como quiera que no fue objetada dentro del término de traslado y encontrándose ajustada a lo dispuesto por la ley, el Juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora, por valor de \$828.278,33, de conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 446, del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

IUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE

CALI

Estado se notifica a las partes el hov

auto anterior?

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:

09-2005-00378

Demandante:

Coomeva

Demandado:

Marisol Torres Moreno

Proceso:

Ejecutivo Singular

Auto de sustanciación:

2069

En atención al escrito anterior, en el cual el director Regional de Crédito de la entidad demandante solicita se termine el proceso por pago total de la obligación y como quiera que el mismo se encuentra terminado, el Juzgado,

RESUELVE:

- **1.- ESTESE** el memorialista a lo resuelto mediante auto Interlocutorio No. 1267 del 20 de junio de 2016, en el cual se terminó el proceso por desistimiento tácito.
- 2.- ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNTCIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 3 de hoù 12 MAY 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

JUAGARAS MUNICIPALES MUNICIPALES SECRETARIA

SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:

25-2014-00954

Demandante:

Coopserp

Demandado:

Miguel Ángel Fernández

Proceso:

Ejecutivo Singular

Auto de sustanciación:

2071

En atención al oficio No. 508 del Juzgado Quinto de Familia, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior en el cual el Juzgado Quinto de Familia deja a disposición del Despacho el embargo de salarios y prestaciones sociales que devenga el demandado.

NOTIFÍQUESE,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En DESPADO NAY 2017 se notifica a las partes el auto anterior.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:

25-2014-00954

Demandante:

Coopserp

Demandado:

Miguel Ángel Fernández

Proceso:

Ejecutivo Singular

Auto de sustanciación:

2070

En atención a la solicitud de terminación del proceso elevada por el demandado, y como quiera que la misma no se atempera a lo permitido en el inciso 3 del artículo 461 del C.G. del P., por cuanto no acompaña las liquidaciones respectivas, el Juzgado, pondrá de conocimiento de la parte actora lo anterior a fin de que manifieste si con el pago se satisface la obligación o lo que considere pertinente.

RESUELVE:

PONER en conocimiento de la parte actora el escrito allegado por el demandado, mediante el cual solicita la terminación del proceso aduciendo que con los dineros descontados se canceló la deuda, lo anterior a fin de que manifieste lo que considere pertinente.

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En FStado de hoy 20 de notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales

Maria Jimena Largo Ramírez

SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:

08-2016-00648

Demandante:

Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.

Demandado:

Rosalba Arias García

Proceso:

Ejecutivo Singular

Auto Interlocutorio:

900

En atención a la solicitud de terminación elevada por la apoderada especial de la parte actora, quien está facultado para recibir y como quiera que no existe solicitud o embargo de remanentes, el Juzgado,

RESUELVE

1º DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G. del P.

2º ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas en el presente asunto; lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

3º Sin costas.

4º ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

5º Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente de conformidad con el artículo

122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juéz.

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE

En 10 2

se notifica a las partes el

auto anterior.

Juzgados de Elecución Civiles Municipales Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:

04-2007-00854

Demandante:

Inversora Pichincha S.A. Elsa Irreño de González

Demandado: Proceso:

Ejecutivo Singular

Auto Interlocutorio:

903

En atención a la solicitud de terminación elevada por la apoderada especial de la parte actora, quien está facultado para recibir y como quiera que no existe solicitud o embargo de remanentes, el Juzgado,

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G. del P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas en el presente asunto; lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

3º Sin costas.

4º ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 073 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

MAY 2017

Let

Maria Jimes La 132 Ramifez

CECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:

24-2013-00850

Demandante:

Banco de Occidente

Demandado:

Zoraida Montaño

Proceso:

Ejecutivo Mixto

Auto de sustanciación:

2049

La parte demandante aporta liquidación de crédito la cual no fue objetada en el término del traslado, como quiera que la misma no concuerda con lo ordenado en el mandamiento de pago, el Juzgado,

RESUELVE

- 1°. ABSTENERSE de dar trámite a la liquidación del crédito presentada, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- **2°- REQUERIR** a las partes para que presenten la liquidación de crédito, conforme a lo ordenado en el auto interlocutorio No. 4362 obrante a folio 22 y a lo determinado en el art. 446 del C.G, del Proceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE CALI

Estado No 93 de

0 2 MAY 2017

se notifica a las partes el auto anterior

Oiviles While thates

Maria SECT

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:

30-2014-00254

Demandante:

C.R. Prados del Refugio

Demandado:

Rosa Elena Vásquez Montes

Proceso:

Ejecutivo Singular

Auto Interlocutorio:

897

En atención a la solicitud de terminación elevada por la apoderada judicial de la parte actora, quien está facultada para recibir (fol. 1 c-1) y además la petición esta coadyuvada por las partes, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe solicitud o embargo de remanentes.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G. del P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas en el presente asunto; lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, por Secretaría líbrese los oficios correspondientes.

3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JOSE RICARDO-TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 073 de hoy 17se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez Maria Jimena Largo Ramirez

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:

09-2013-00054

Demandante:

Banco BCSC S.A.

Demandado:

Martha Cecilia Mosquera y otro

Proceso:

Ejecutivo Hipotecario

Auto Interlocutorio:

898

En atención a la solicitud de terminación elevada por la apoderada judicial de la parte actora, quien está facultada para recibir (fol. 1 c-1), el Juzgado teniendo en cuenta que no existe solicitud o embargo de remanentes.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora hasta el 21 de marzo de 2017, y siendo restablecido el plazo de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 de la ley 45 de 1990.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas en el presente asunto; lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandante, con la constancia que la obligación quedó saldada hasta el 21 de marzo de 2017.

5° Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En 70 2 Estado hoy 2017

, se notifica a las partes el

auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Mana Jarona Largo Ramirez

Lrt



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:

20-2012-00821

Demandante:

RF ENCORE SAS --cesionario-María Isabel Vélez Bermúdez

Demandado: Proceso:

Ejecutivo Singular

Auto Interlocutorio:

902

En atención a la solicitud de terminación elevada por la apoderada especial de la parte actora, quien está facultado para recibir y como quiera que no existe solicitud o embargo de remanentes, el Juzgado,

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G. del P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas en el presente asunto; lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado AY 2

e notifica a las partes el

auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimana Largo Ramirez SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:

35-2012-00303

Demandante:

Bancoomeva S.A.

Demandado:

Álvaro Caicedo Góngora

Proceso:

Ejecutivo Singular

Auto Interlocutorio:

901

En atención a la solicitud de terminación elevada por la apoderada especial de la parte actora, quien está facultada para recibir y como quiera que no existe solicitud o embargo de remanentes, el Juzgado,

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G. del P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas en el presente asunto; lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

3º Sin costas.

4º ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

5º Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente de conformidad con el artículo

122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez

JOSE RICARDO FORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE

CAL

Estado N

hoy 1 2 MAY 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

Juagedos do Ejecución Civilos Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

Lrt